

## RECOMENDACIÓN 6/2001

**Caso de negativa infundada a la  
instalación de una toma de agua en  
la Delegación Xochimilco.**

México D.F., 25 de junio de 2001

**M.V.Z. JUAN GONZÁLEZ ROMERO  
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

Distinguido señor Jefe Delegacional:

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal ha concluido la investigación de los hechos motivo de la queja CDHDF/121/00/XOCH/D0678.000.

### **I. Contenido de la queja**

El 7 de febrero del 2000, el señor Enrique Alejandro Mauries Jiménez presentó un escrito de queja en el que manifestó que:

*El 18 de junio y el 22 de septiembre de 1997 pagó \$153 y \$1,962 por concepto de mano de obra de la instalación y derechos para la conexión, respectivamente, de una toma de agua potable en un predio de su propiedad situado en la calle Camino al Panteón, sin número, pueblo de Santa Cecilia Tepetlapa en la Delegación Xochimilco de esta ciudad.*

*La Subdelegación de Obras y Servicios expidió una orden para que se instalara una toma domiciliaria, la cual no se llevó a cabo por la intervención de un vecino, cónyuge de la señora Silvia Soriano, quien trabaja en esa Delegación.*

Al escrito de queja anexó copia de los siguientes documentos:

a) Recibo A/271-CA por \$153, expedido el 18 de junio de 1997 por la Subdirección de Construcción y Operación Hidráulica de la Delegación Xochimilco, por concepto de mano de obra por la instalación de una toma de agua;

b) Recibo 58083 por \$1,962, expedido el 22 de septiembre de 1997 por la Tesorería del Distrito Federal, por concepto de derechos para la conexión de agua potable habitacional;

c) Oficio de 27 de febrero de 1998, por el que — respecto de la autorización de instalación de una toma de agua solicitada por Enrique Alejandro Mauries Jiménez— el Subdirector de Construcción y Operación Hidráulica de la Delegación Xochimilco informó al encargado de la Subdirección de la Tenencia de la Tierra que: *durante el año de 1996, se atendió la gestión de la Profa. Silvia Soriano para introducir la red de agua potable al Paraje “Tepetongo”, para tal efecto se formó un comité de obra, mediante el cual los vecinos aportaron la tubería para realizar la obra, estableciéndose el compromiso de que los vecinos que no colaboraron tendrían que hacer su trámite ante la Ventanilla Unica y pagar el 100% de los derechos para poder gozar del servicio, trámite mediante el cual fue autorizada la toma de la que nos están solicitando información;*

d) Orden 0832 de instalación de una toma de agua potable expedida el 13 de enero del 2000 por la Subdirección de Construcción y Operación Hidráulica de la Delegación Xochimilco, en la que el 14 de enero se hizo constar que no pudo instalarse la toma porque un vecino no lo permitió. En el reverso, el vecino Luciano García Lara —esposo de la señora Silvia Soriano— asentó: *manifestamos nuestra inconformidad con la instalación de esta toma de agua, pues está destinada a un lote que forma parte de una lotificación (sic) no autorizada, y*

e) Oficio de 4 de marzo de 1998, por el que el diputado suplente Crispín Reyes Reyes —en nombre de usted, señor Jefe Delegacional, entonces diputado propietario y Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Ciencia, Tecnología e Informática de la I Legislatura de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal— solicitó la intervención de la Delegada Política en Xochimilco para que atendiera al hoy quejoso en los siguientes términos: *...Sra. Delegada es su*

*obligación velar por los derechos de los ciudadanos y no para (sic) cumplir caprichos de particulares...*

## **II. Investigación y evidencias**

1. El 11 de febrero del 2000 se solicitó al Subdelegado de Servicios Urbanos de la Delegación Xochimilco un informe sobre los hechos motivo de la queja. El 3 y el 14 de marzo se enviaron recordatorios.

2. El 16 de marzo, mediante oficio SSU/023/00, se nos informó que:

*A la fecha no se ha realizado (la instalación de la toma de agua) por inconformidad de los vecinos, ya que este predio se localiza en una zona de reserva ecológica... la autorización para la instalación de esta toma fue autorizada (sic) en la administración anterior por el Subdirector de Operación Hidráulica, la cual no cumple con los requisitos que marca el Reglamento de Agua Potable y Drenaje en el Distrito Federal, ya que en el momento se trataba de un predio baldío, en el cual no existía construcción alguna. ...en tres ocasiones se ha intentado instalar dicha toma sin que se haya tenido éxito.*

3. El 26 de mayo del 2000 se envió una propuesta de conciliación a la Delegada en Xochimilco a fin de que se requiriera el auxilio de la fuerza pública para instalar la toma de agua solicitada por el quejoso y, en caso de que persistiera la oposición de los vecinos, se denunciaran los hechos ante el agente del Ministerio Público. Ello en virtud de que no existía resolución alguna de autoridad competente que anulara o invalidara la autorización expedida por *la administración anterior*. El 16 y el 26 de junio se enviaron recordatorios.

4. El 30 de junio se recibió un oficio —firmado *por ausencia*— en el que la Delegada en Xochimilco reiteró que la toma había sido autorizada en la administración anterior *sin que el usuario cumpliera con los requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio de Agua Potable y Drenaje del Distrito Federal*, que estaba ubicada en una

zona de reserva ecológica y que se emitiría una resolución al respecto una vez que la Subdelegación Jurídica revisara los términos de la solicitud y de la autorización.

5. El 4 y el 11 de julio, el 4 de agosto y el 12 de septiembre se enviaron oficios recordatorios en los que se solicitó expresamente que se nos respondiera si se aceptaba o no la propuesta de conciliación.

6. El 17 de julio, personal de esta Comisión constató que varias casas que tienen tomas de agua colindan con el predio del quejoso. El predio de la señora Silvia Soriano Olivares —vecina que se opone a la instalación de la toma de agua y actualmente Subdirectora de Fomento Económico de esa Delegación—, frente al cual se instalaría la toma de agua del quejoso, también tiene agua potable. En la diligencia se tomaron 23 fotografías que corroboran lo anterior.

7. El 24 de agosto, mediante oficio 22680, se hizo del conocimiento del Contralor General del Distrito Federal la falta de respuesta de la Delegación a nuestra propuesta de conciliación.

8. El 6 de septiembre, mediante oficio CC/DGLR/DAC/2000, el Director de Atención Ciudadana de la Contraloría General nos informó que nuestro oficio 22680 se había remitido a la Contraloría Interna de la Delegación Xochimilco para que se investigara, desahogara y resolviera el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

9. El 13 de septiembre, personal de la Contraloría Interna de la Delegación Xochimilco nos informó que se había iniciado el procedimiento administrativo 16/097/2000.

10. El 6 de octubre se envió el séptimo recordatorio sobre la propuesta de conciliación.

11. El 30 de octubre, usted reiteró a una visitadora adjunta que no se podía instalar la toma de agua solicitada por el quejoso porque su predio estaba ubicado en zona de reserva ecológica y que *recabaría los datos para emitir la contestación a nuestra*

*propuesta de conciliación.* También le informó que la vecina que se oponía a la instalación era Subdirectora de Fomento Económico de esa Delegación.

12. El 17 de noviembre, usted nos hizo llegar el oficio D-96/DPEDI/1.0.0/1808 de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, *en el que se ratifica que el predio se ubica en zona de Rescate Ecológico de acuerdo con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente para Xochimilco, lo cual ratifica lo mencionado en nuestros oficios anteriores respecto a la indebida autorización en el año de 1997 por parte del Subdirector de Operación Hidráulica... ya que de acuerdo al uso del suelo señalado no se pueden proporcionar servicios en esa zona.*

13. El 8 de enero de 2001, mediante oficio 00324, se solicitó al Subdelegado de Servicios Urbanos en la Delegación Xochimilco que nos informara si los predios del señor Mauries Jiménez y de la señora Silvia Soriano Olivares estaban ubicados en zona de rescate ecológico.

14. El mismo día, mediante oficio 0325, se solicitó a la Directora General de Regularización Territorial que nos informara si Alejandro Mauries Jiménez y Silvia Soriano Olivares habían tramitado la regularización de sus predios.

15. El 23 de enero de 2001, el Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Regularización Territorial nos informó que no se localizó solicitud de regularización de Enrique Alejandro Mauries Jiménez ni de Silvia Soriano Olivares.

16. El 21 de febrero de 2001, mediante oficio DGDSU/016/2001, el Director General de Servicios Urbanos de la Delegación nos informó que, de acuerdo con el plano enviado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, los predios de Alejandro Mauries Jiménez y Silvia Soriano Olivares se ubican *dentro del área punteada correspondiente a zonificación RE —rescate ecológico—.*

### **III. Situación jurídica**

No se ha instalado la toma de agua solicitada por el quejoso ni existe evidencia de que se haya iniciado el procedimiento administrativo para revocar el permiso que se le concedió en 1997.

#### **IV. Observaciones**

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece:

*Artículo 17. Los habitantes del Distrito Federal, en los términos y condiciones que las leyes establezcan, tienen derecho a:*

...

*II. La prestación de los servicios públicos.*

...

La fracción XIII del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que servicio público es la actividad organizada que se realiza conforme a las leyes o reglamentos vigentes en el Distrito Federal, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, necesidades de carácter colectivo. La prestación de estos servicios es de interés público.

El suministro de agua potable es un servicio público que, según lo previsto en las fracciones XXV y LVIII del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, deben prestar los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial —delegaciones—.

Como lo establece el artículo 16 del Reglamento de Agua Potable y Drenaje —que otorga a los solicitantes un plazo de cinco días contados a partir de que se autorice la solicitud para pagar los servicios—, en 1997 el señor Enrique Alejandro Mauries Jiménez pagó \$153 por concepto de mano de obra y \$1,962 por la instalación y los derechos de conexión de una toma de agua potable en su predio. Personal de la

Delegación intentó conectar dicha toma en varias ocasiones, pero ello no se llevó a cabo porque *los vecinos* —entre los que se encuentra la Subdirectora de Fomento Económico de la Delegación— se opusieron violentamente (evidencias 2 y 11).

En respuesta a nuestra solicitud de informes, el Subdelegado de Servicios Urbanos manifestó que la inconformidad de los vecinos se debía a que el predio del quejoso estaba localizado *en zona de reserva ecológica*, que la autorización expedida al quejoso había sido otorgada *en otra administración, sin cumplir con los requisitos que marca el Reglamento de Agua Potable y Drenaje en el Distrito Federal, ya que en el momento se trataba de un predio baldío en el cual no existía construcción alguna* (evidencias 2 y 4). Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

- a) Efectivamente, el predio del quejoso está localizado en una zona de reserva ecológica. De hecho, todo un lado de la calle de Camino al Panteón —donde existen diversas casas que sí tienen agua, entre ellas la de la señora Silvia Soriano, vecina que se opone a la instalación de la toma y trabaja en la Delegación— está localizado en zona de reserva ecológica (evidencias 2, 4, 6 11, 12 y 16);
- b) No existe resolución de autoridad competente que anule o invalide la autorización otorgada al quejoso en 1997. Por tratarse de un acto de autoridad que otorga derechos a un particular, no puede ser revocado de oficio —salvo que se compruebe dolo, mala fe o violencia del interesado— o quedar al arbitrio de particulares, y
- c) El Reglamento del Servicio de Agua y Drenaje para el Distrito Federal no prohíbe la instalación de tomas de agua en predios no edificados.

Por tales razones, esta Comisión envió una propuesta de conciliación a la Delegada en Xochimilco. Sin embargo, el 30 de junio de 2000, ésta sólo ratificó el informe enviado por el Subdelegado de Servicios Urbanos y manifestó que *la resolución de autoridad competente se emitiría una vez que la Subdelegación Jurídica revise la solicitud y autorización de la toma que se comenta* (evidencias 3, 4 y 5). Lamentablemente la revisión ha tardado casi un año.

Por último, resulta incomprensible que, a pesar de que como diputado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal usted apoyó vehementemente la solicitud del quejoso, nuestros intentos por obtener una respuesta fundada y motivada a la propuesta de conciliación hayan sido infructuosos.

Por lo expuesto, esta Comisión de Derechos Humanos se permite formular a usted las siguientes:

## **V. Recomendaciones**

**Primera.** Que de inmediato se lleven a cabo las acciones adecuadas y suficientes—incluyendo, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública— para hacer efectivo el derecho que el señor Enrique Alejandro Mauries Jiménez adquirió al efectuar los pagos que amparaban la mano de obra, la instalación y los derechos de conexión de una toma de agua potable.

**Segunda.** Que, en caso de que alguien pretenda impedir la instalación de la toma de agua, se formule denuncia ante el Ministerio Público.

Con fundamento en los artículos 48 de la Ley de esta Comisión y 103 de su Reglamento Interno, le ruego que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación nos sea remitida dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación y que, en su caso, las pruebas de su cumplimiento sean enviadas dentro de los diez días siguientes al vencimiento del plazo anterior.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION**

**DR. LUIS DE LA BARREDA SOLORZANO**